



Resolución Municipal N° 595/2010
á, 22 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 1603/2010, del 01 de octubre de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el Trámite de Minuta de Transferencia de un terreno ubicado en la zona Sur del Palmar del oratorio, Unidad Vecinal N° 246 del Distrito Municipal N° 12 de propiedad de Sr. Jorge Schultze Gutiérrez, afectado por la Ordenanza Municipal No. 032/2009 de expropiación.

CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido una solicitud de apertura de vía en el trazo del canal revestido antiguo camino al Palmar, planos de ubicación de la zona y el trazo del proyecto del canal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 032/2009 de fecha 12 del mes de mayo del 2009, por medio de la cual se declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación de los terrenos donde se tiene definida la implementación de la Laguna de Drenaje Pluvial Palmar del Oratorio la misma que regulará el drenaje pluvial de los canales Nuevo Camino al Palmar y Antiguo Camino al Palmar.

Que, el Plano de Afectaciones Actualizada por la Apertura del Canal de Revestido Palmar del Oratorio de fecha 22/03/2010 mediante el cual se indica el área a expropiar e indemniza con una superficie de 1.463.25 m² de un predio rústico de propiedad del Sr. Jorge Schultze Gutiérrez.

Que, en el acta de reunión conciliatoria se manifiesta la conformidad del Sr. Jorge Schultze para la apertura de la vía siempre y cuando esta tenga un ancho de 30 mts.

Que cursa en el expediente la Notificación de fecha 25/02/2010 y el Avalúo Técnico del inmueble de fecha 24/02/2010 por expropiación de Ordenanza municipal No. 032/2009, emitido por la Dirección de ordenamiento Territorial, mediante el cual se establece que la superficie sujeta a expropiación es de 1.463.25 m² de propiedad del Dr. Schultze, ubicada en la Zona Sur., UV 246, Distrito Municipal N° 12, por un valor de reposición final de 155.177.66.

Que en el Acta de Acuerdo y Conformidad de fecha 16/03/2010 referente a la reunión y conformidad sobre el justiprecio de indemnización de los terrenos afectado y sujetos a expropiación por la Ordenanza Municipal 32/2009 para la construcción de la Laguna de Regulación de Drenaje "Palmar del Oratorio", reunión en la que finalmente se acuerda el monto de indemnización que el municipio cancelará como justiprecio el mismo que asciende a la suma de Bs. 155.177.66 (Ciento cincuenta y cinco mil setenta y siete 66/100 Bolivianos).

Que cursa el certificado catastral, formulario de recaudaciones, Folio Real e Información rápida emitida por la oficina de DD.RR., documentos que acreditan el derecho propietario del Sr. Jorge Schultze Gutiérrez del predio objeto del presente trámite.

Que cursa en el expediente la Certificación Presupuestaria No. 00000000000001222010 de fecha 09/08/2010 del Departamento de Presupuesto con Preventivo No. 001/84, para el pago de la indemnización por expropiación de los terrenos en la Laguna de Regulación de El Palmar, cuyo propietario es el Sr. Jorge Schultze Gutiérrez, autorizando a tal efecto el monto de cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete 66/100 Bolivianos (Bs. 155.177.66).

Que el Informe Técnico DDU No. 138/2010 de fecha 19/08/2010 emitido por el Dpto de Ordenamiento Urbano, referente a la Minuta de Transferencia por expropiación para la construcción de canal de drenaje Palmar del Oratorio, por el caso del terreno del Sr. Jorge Schultze Gutiérrez en el cual se informa, entre otras, del sistema de Drenaje Palmar del Oratorio y de las correspondientes aperturas de vías por emergencia entre las UV. 179 y UV 246 así como la necesidad de la expropiación de una parte del terreno de propiedad del Sr. Jorge Schultze Gutiérrez

Que en el Informe Legal S.A.J. No. 265/2010 de fecha 01 de octubre de 2010 se recomienda se remita al H. concejo Municipal para su consideración y aprobación de la Minuta de Transferencia



por expropiación a favor del gobierno Municipal del terreno ubicado en la Zona Sur del Palmar del Oratorio

Que el Artículo 302. Inc. 22 de la Constitución Política del Estado: estable que la Expropiación de inmueble en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Que, el Artículo 122 de la Ley 2028, faculta a los gobiernos Municipales a ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la constitución Política del Estado y a lo establecido por la presente Ley.

Que, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios. En esta Ordenanza deberá especificarse con precisión el fin a que habrá de aplicarse el bien expropiado de acuerdo con los planes, proyectos y programas debidamente aprobados con anterioridad a la expropiación. Una vez concluido el trámite de expropiación, el Alcalde municipal deberá informar al concejo municipal.

Que, el Artículo. 123 establece que el monto de indemnización o justiprecio por expropiación de bienes inmuebles urbanos, será el valor acordado entre partes o, en su caso, establecido por la autoridad competente, previo avalúo pericial

Que, la Ordenanza Municipal 03/2009 se declara de necesidad y utilidad pública y por consiguiente se dispone la expropiación del inmueble donde se tiene definida la implementación de la Laguna de Regulación de Drenaje Pluvial "Palmar del Oratorio", la misma que regulará el drenaje pluvial de los canales Nuevo Camino al Palmar y Antiguo Camino al Palmar, con una extensión de 36.53 HAS.

Que se adjunta la respectiva Minuta de transferencia de terreno urbano a favor del Gobierno municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra por efecto de expropiación de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBE la Minuta de de Transferencia de terreno Urbano ubicado en la Zona sur del Palmar del Oratorio, en la unidad Vecinal No. 246 del Distrito municipal No. 12, de propiedad del Sr. Jorge Schultze Gutiérrez, minuta que se suscribe a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, por efecto de expropiación .

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA